



ANTEPROYECTO DE LEY DE EFICIENCIA DIGITAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

PROYECTO DE JUSTICIA 2030



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

ÍNDICE

- 01** Antecedentes normativos
- 02** Objetivos de la norma
- 03** Oportunidad y necesidad de una Ley de Eficiencia Digital
- 04** Bloques que componen la norma
- 05** Metas

1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

ANTECEDENTES



Ley 18/2011, de 5 de julio

Reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia.



Ley 39/2015, de 1 de octubre

*Del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP y **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, que introdujeron reformas en la AGE, habilitando legalmente soluciones para la tramitación electrónica.*



Ley 3/2020 de 18 de septiembre

*De medidas **procesales y organizativas para hacer frente al COVID19 en la Administración de Justicia**, posterior a la aprobación del **Real Decreto-Ley 16/2020 de 28 de abril**, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia que tuvo por finalidad, entre otras, **declarar la preferencia de la celebración de actuaciones por medios telemáticos hasta el 20 de Junio de 2021.***

2. OBJETIVOS DE LA NORMA

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR



Establecer las reglas y dar cobertura jurídica a la transformación digital del servicio público de justicia, asegurando:



Facilitar y promover el avance en el camino de la **transformación digital de la Justicia**.



Facilitar el trabajo deslocalizado a Jueces, Fiscales, Letrados de la Administración de Justicia, Médicos Forenses y Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.



Asegurar la interoperabilidad, facilitando las comunicaciones en la Administración de Justicia, y de esta con el resto de Administraciones Públicas. Orientando los datos a la **obtención automática de la estadística judicial**, creando una visualización que permita cumplir con la estadística judicial, a **facilitar la toma de decisiones** y permitiendo una visualización de los datos cercana al ciudadano y los profesionales potenciando al transparencia.



Potenciar la colaboración entre administraciones y garantizando **los mismos servicios de calidad a todos los ciudadanos con independencia del lugar donde residen**



Ofrecer el mejor servicio público posible al ciudadano, garantizando la accesibilidad de la Justicia para todos y reduciendo la brecha digital.

3. OPORTUNIDAD Y NECESIDAD DE UNA LEY DE EFICIENCIA DIGITAL

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE APROBACIÓN

Al desarrollo que la tecnología ha experimentado en los **diez años que han transcurrido desde la publicación de la Ley 18/2011**, hay que sumar el impacto que el estado de alarma y el efecto acelerador que ha tenido en la **digitalización**.



Todo ello pone a la **Justicia** frente a la **necesidad urgente e inaplazable** de llevar la **transformación digital** al siguiente nivel.

OPORTUNIDADES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- ✓ *La democratización del uso de la tecnología en la población española y europea.*
- ✓ *La aparición de nuevas y potentes herramientas digitales.*
- ✓ *Los nuevos sistemas de identificación digital personal.*
- ✓ *La introducción de mecanismos para el trabajo en remoto.*

Manteniendo a España a la cabeza de la transformación digital de la Justicia.



El hecho de que esta **Ley de Eficiencia Digital** se esté tramitando de manera simultánea junto a otras leyes de reforma **PERMITIRÁN INTRODUCIR ESTOS AVANCES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

PROBLEM

SOLUTION

PROBLEM



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA

4. BLOQUES QUE COMPONEN LA NORMA

Cogobernanza digital

Regulación, impulso y ajuste de la **colaboración administrativa** y CTEAJE.

Servicios digitales para ciudadanos, empresas y profesionales

- Aborda el contenido y los derechos de los ciudadanos, profesionales y empresa.
- Revisa los derechos y obligaciones reconocidos por la **Ley 18/2011**.
- Permite intercambios masivos.

Trabajo deslocalizado

- Regulación de **entornos remotos**. En relación con el principio de Inmediación en el ámbito digital, **así como los 'lugares seguros'** de realización de actuaciones **NO PRESENCIALES**.

Tramitación automática

- Las actuaciones automatizadas, ya definidas en la **Ley 18/2011**, **se favorecen y se regulan**.
- Además, introduce, regula y limita las **actuaciones asistidas y proactivas**.

Cobertura normativa, cuando proceda, a los proyectos país de transformación digital de la justicia

- Dota de Marco jurídico de los proyectos país.
- Previsiones sobre datos abiertos, servicios digitales, mitigación de brechas.



Justicia basada en datos

- Tramitación orientada al **dato**.
- Los sistemas de información de la AJ asegurarán la posibilidad, entrada, incorporación y tratamiento y explotación de la información de los **metadatos**.

Inmediación digital y servicios no presenciales

- Regula la **identificación y firma digital** de los profesionales y ciudadanos de manera deslocalizada y por videoconferencia.

Expediente judicial sostenible

- Se abordan previsiones generales sobre el **expediente judicial electrónico y su archivo**.

Ciberseguridad y protección de datos

- **Gobernanza** de la ciberseguridad.
- Garantía de **protección de datos**, en el ámbito digital de la Justicia

Seguridad Jurídica digital

- Modificaciones para **reforzar la seguridad jurídica digital** del sistema, tanto en el ámbito de los colectivos competentes del ministerio de justicia como a nivel general.

5. METAS

Además, dentro del programa de **Reformas Estructurales del Servicio Público de Justicia**, el **proyecto estratégico Justicia 2030** y sustentado por los fondos NGEU, la Ley de Eficiencia Digital es uno de **los 4 instrumentos normativos articulados para el despliegue y ejecución de dicho programa.**

*Las principales **METAS** que se pretenden **alcanzar** con este elemento del programa son:*

Implantar la Inteligencia Artificial y la Justicia orientada al dato.

Impulsar la intermediación digital y actuaciones no presenciales.

Modernizar las infraestructuras digitales de justicia.

Desarrollar servicios para ciudadanía, profesionales y empresas.

Neutralizar la brecha digital en el acceso a la justicia.



6. MEJORA EN EL IMPACTO

La celebración de juicios telemáticos, además, **Provoca un Ahorro Efectivo en la Ciudadanía y en su Entorno.**

Datos desde el inicio de la Pandemia hasta el 11/10/21

Comparecencias: 591,041

Desplazamiento: ahorro en horas profesionales: 1.182.082 horas

Ahorro coste desplazamientos: 12.282.534 euros (euros profesionales)

Distancia km ahorro: 35.462.460 km

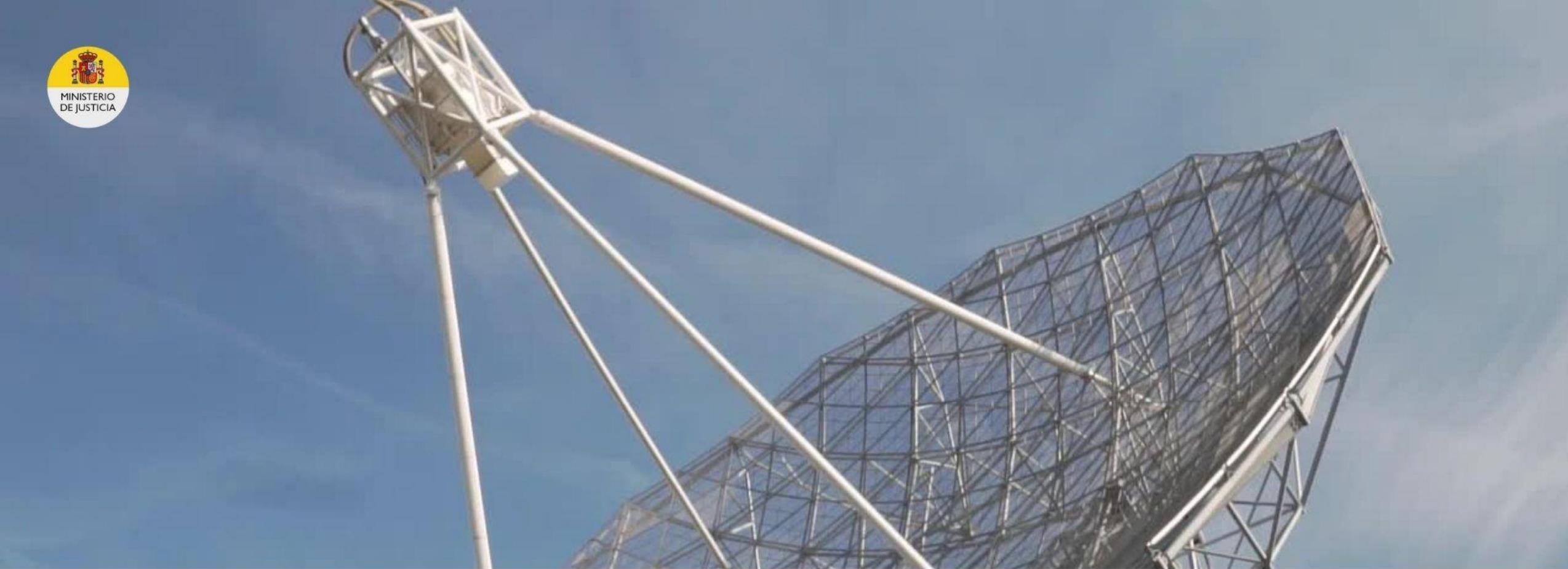
Emisiones CO₂ no producidas: 5.851.305.900 gramos

Emisiones CO₂ no producidas en Toneladas: 5.851 Tn





NUEVA
**Ley de Eficiencia Digital
del Servicio Público de Justicia**



La **tecnología** es una herramienta fundamental para mejorar **la vida de las personas** y hacer más eficiente **el funcionamiento de los servicios públicos**.

COVID-19

Durante la pandemia, la **tecnología** ha desempeñado un papel clave: **proteger la salud** de los empleados públicos y **dar continuidad al funcionamiento** de la Administración de Justicia.



La celebración de vistas y actos procesales por vía telemática fue una de las medidas para mejorar el Servicio Público de Justicia durante la pandemia. **A día de hoy son utilizadas de forma cotidiana.**



Ahora tenemos que hacer estructurales estas medidas
y lo hacemos mediante la **Ley de Eficiencia Digital**.



Esta ley forma parte del Plan Justicia 2030, junto con:

- **La Ley de Eficiencia Procesal**
- **La Ley de Eficiencia Organizativa**

Todas constituyen nuestra apuesta por **transformar la Administración de Justicia en un servicio público de calidad.**



OBJETIVOS

Ley de Eficiencia Digital



Objetivos - Ley de Eficiencia Digital



Poner el foco en el ciudadano y garantizar la prestación de un servicio público de Justicia de calidad **por medios digitales** en **todo el territorio**.



Potenciar la transformación digital como instrumento **para acercar la Justicia a la ciudadanía.**



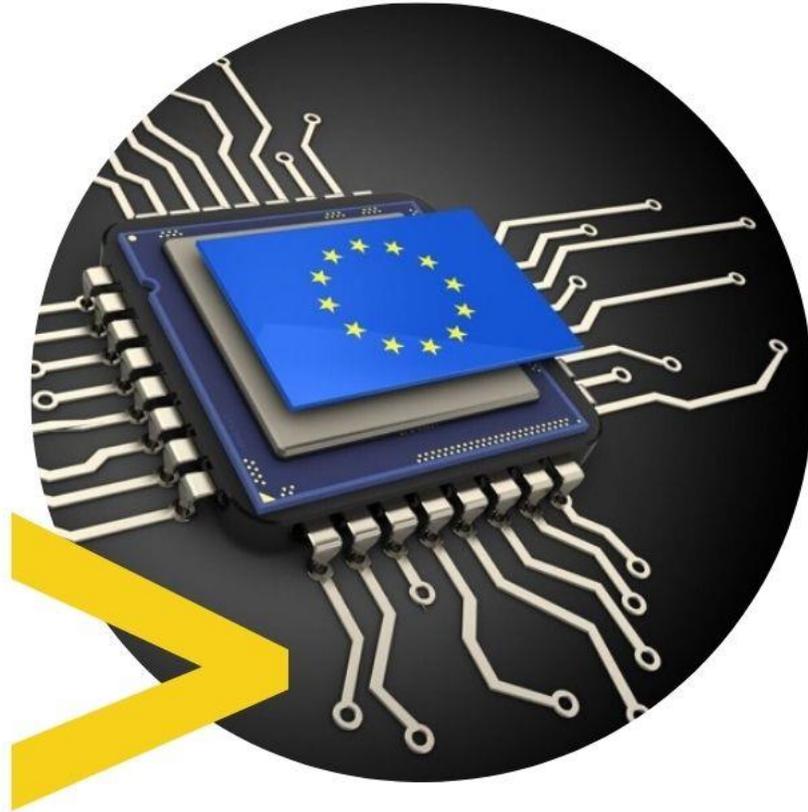
Hacer el servicio más accesible para todas las personas a través del **uso de la tecnología.**



Maximizar la eficiencia
en la tramitación de los
procedimientos judiciales
por medios digitales.



Objetivos - Ley de Eficiencia Digital



En definitiva, situarnos a la vanguardia del **empleo de las tecnologías de la información en la Unión Europea.**



PRINCIPALES NOVEDADES

Ley de Eficiencia Digital



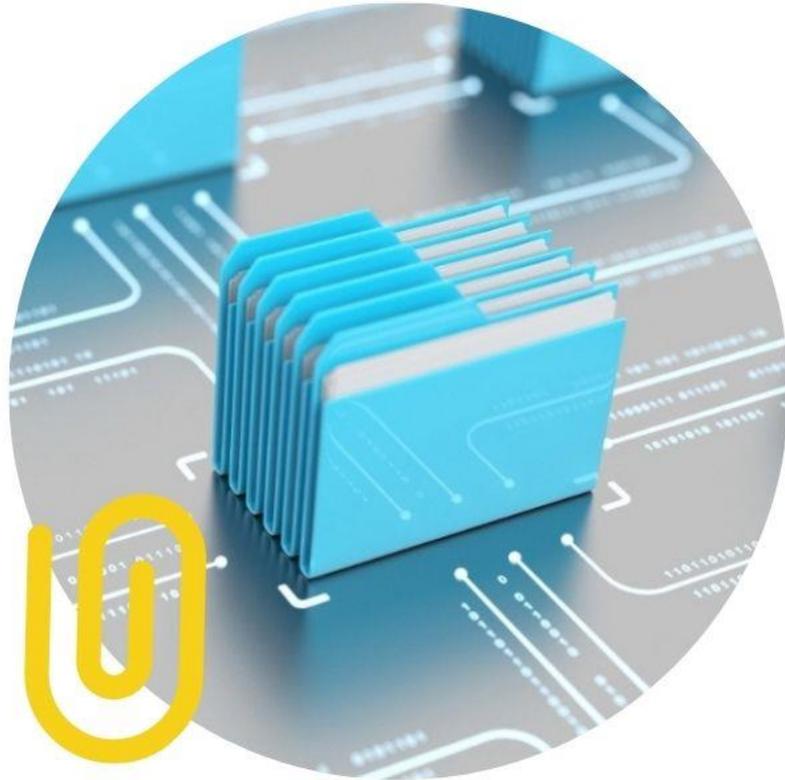
Principales novedades - Ley de Eficiencia Digital



Establece el derecho de los profesionales de Justicia a **la desconexión digital y la conciliación** de la vida laboral, personal y familiar.



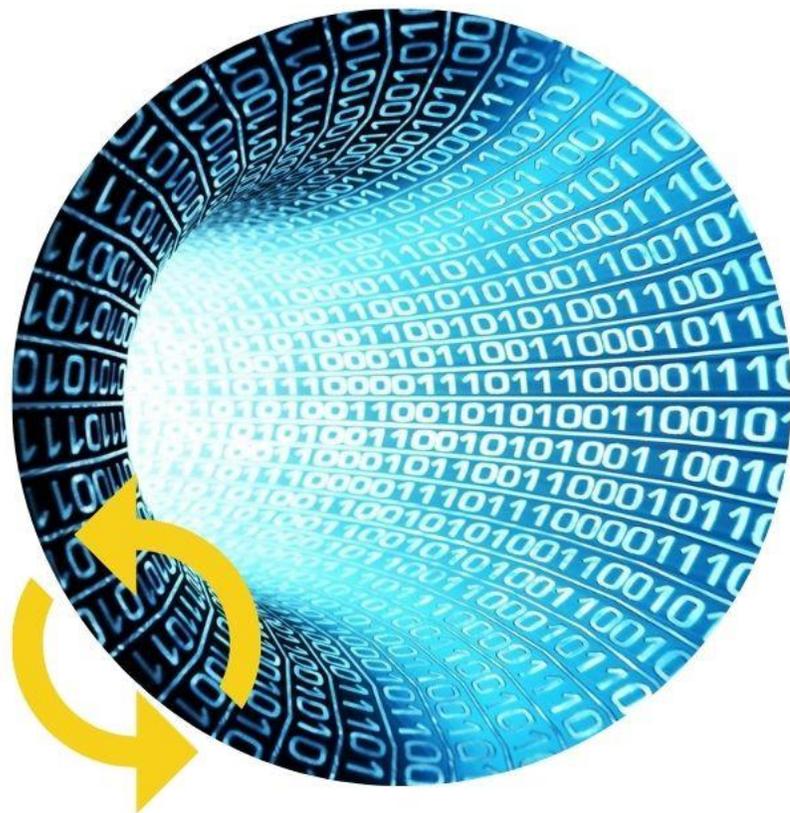
Nueva regulación de los sistemas de identificación y firma digital electrónica para actuaciones judiciales por videoconferencia.



Se regula la obligación de presentación de escritos y documentos, consulta de expedientes y servicios prestados por la Admón. de Justicia **por medios electrónicos.**



Potencia y simplifica la obtención de información y los tramites con registradores y notarios, a través de la intervención telemática.



Posibilita el intercambio masivo de información **al establecer el principio general de orientación al dato de todos los sistemas de información y comunicación** que se utilicen en el ámbito de la Admón. de Justicia.



Fortalecimiento de la ciberseguridad en el proceso de digitalización de la Justicia.



Se incorpora la Directiva de digitalización de sociedades, también conocida como **Directiva de herramientas digitales.**



Principales novedades - Ley de Eficiencia Digital

La **Ley de Eficiencia Digital** supondrá un mejor Servicio Público de Justicia utilizando **la tecnología** para ofrecer:



**Garantías
procesales**



**Seguridad
Jurídica**



**Atención
personalizada**